



Municipalidad de
Esteban Echeverría

MONTE GRANDE, 14 FEB 2019

Visto, el Artículo 108° inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dec. Ley 6769/58); y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social viene implementando en el Distrito las líneas estratégicas que propone el **Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón** coordinando a partir de la labor de efectores sociales el desarrollo de talleres, jornadas, actividades de inserción educativa y laboral.

Que este programa, está dirigido a jóvenes en situación vulnerable siendo su fundamental objetivo *"la inclusión, la contención, el acompañamiento y el diseño de estrategias que fortalezcan su estima, reparen y brinden igualdad de oportunidades"*.

Que los adolescentes y jóvenes beneficiarios encuentran en estos grupos un espacio de confianza, de escucha, de expresión, de reflexión donde pueden manifestar sus problemáticas e intereses.

Que en ese sentido resulta necesaria la capacitación permanente de los tutores y equipos técnicos que se encuentran en directa relación con los mismos, a los fines de lograr un adecuado abordaje.

Que con el objeto de establecer metas, plantear estrategias de acción en función de los conflictos existentes y de los que se vayan suscitando y diseñar la planificación de las actividades del programa en concordancia con los intereses expuestos, se ha proyectado desde este Departamento Ejecutivo el desarrollo de jornadas mensuales dirigidas a esos efectores a realizarse durante el transcurso del año.

Que los mismos tendrán lugar el segundo y cuarto jueves de cada mes en la Sede del Programa ubicada en el Barrio San Sebastián, de la localidad de 9 de Abril.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal la realización de las jornadas de capacitación y planificación dirigidas a los efectores del Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón, a realizarse los 2° y 4° jueves de cada mes entre los meses de marzo a diciembre del corriente año, en la sede del Programa ubicada en la intersección de las calles Roca y Elizalde Barrio San Sebastián de la localidad de 9 de Abril, en mérito a las consideraciones precedentes.

Artículo 2°: Autorízase la realización de las imputaciones presupuestarias correspondientes a través de las Secretarías de: Desarrollo Social, de Coordinación, de Salud y de Gobierno, y la Subsecretaría de Cultura, a los efectos de solventar los gastos que demande la ejecución del Programa..

Artículo 3°: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y la Contaduría Municipal. Hecho, archívese.

SECRET. DE DESARR. SOCIAL
E
R
C
A

Lic. Paula Cecilia Ferro
Secretaría de Desarrollo Social



Dr. FERNANDO JAVIER GRAY
INTENDENTE MUNICIPAL